



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 17 de Junio de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 1372/2014.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.282/2007 de fecha 26 de Octubre de 2007 que fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio y sus Modificaciones posteriores; Memorando N° 0630/14 de fecha 06 de Junio de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, a través del cual se solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados del Ingeniero Industrial don **Cristian Antonio González Pinto, Rut 15.855.496-8**, respecto de quien se ha verificado su idoneidad, para que éste último preste los servicios profesionales en la Asistencia Técnica del Área de la Construcción, para el **"Programa de Mejoramiento de Barrios" (PMB- Asistencia Técnica) año 2014**, a fin de que concluya con la labor de diagnóstico e identificación de las necesidades para la formulación de proyectos, y de ésta forma se puedan subsanar las deficiencias habitacionales ocasionadas por el movimiento sísmico ocurrido el 01 y 02 de Abril recién pasado, realizando el levantamiento de información de las viviendas afectadas, formulación de proyectos, seguimiento, control, supervisión y fiscalización de los mismos; Certificado de Obligación Presupuestaria; Decreto Alcaldicio N° 1310/2014 de fecha 09 de Junio de 2014 a través del cual se determina como una contratación debidamente calificada vía trato directo del profesional antes individualizado y existiendo un error involuntario en el punto N°3 del Decreto Alcaldicio antes singularizado:



(Continuación Decreto Alcaldicio N°1372/2014)

**DECRETO:**

1.- Sustitúyase el N° 3 del Decreto Alcaldicio N° 1310/2014 de fecha 09 de Junio de 2014, en el siguiente sentido: "Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al prestador de servicios de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, por quedar resguardado el cumplimiento de dicha manera."

Manténgase la validez del resto de las cláusulas del Decreto Alcaldicio N° 1310/2014 de fecha 09 de Junio de 2014, en todo lo no modificado precedentemente.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

ACA/LRM/lvm  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Secoplac  
Encargado Portal